JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA
ACTA DE AUDIENCIA – NÚMERO DE AUDIENCIA 55

FECHA INICIACIÓN	31	08	2023
	DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN	31	08	2023
	DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN

Nombre del Juez (a)	JORGE IVAN	HOYOS	GAVIRIA
	NOMBRES	1er APELLIDO	2º APELLIDO

Despacho Virtual	Hora Iniciación: 9:00 (hora Militar)	Hora finalización (hora militar)

RADICADO ÚNICO NACIONAL DEL PROCESO (RUNP)

0	5	0	0	1	3	1	0	3	0	1	6	2	0	1	8	0	0	1	9	5	0	0
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)		Còd Juzgado		Consecutivo Juzgado				Año				Consecutivo Radicación						Cons Recursos		

RADICADO INTERNO

2	0	1	8	0	0	1	9	5
Año				N.I. C de S				

AUDIENCIA		DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL (milita)
INICIAL ART. 372 CGP		Inicial	NO	9:00	

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

1	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandante (s)		Asistió	
	1.152.317.295	PAULA ANDREA OBANDO AGUDELO	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	
1.	21976808	MARTHA LUCIA AGUDELO DIOSA		X	X		X	
2.	3566783	LIBARDO HERNANDEZ ROLDAN	X		X		X	X
3.	1017124116	SERGIO LUIS HERNANDEZ AGUDELO	X		X		X	
4.	71385259	ALEXANDER DE JESÚS HERNÁNDEZ AGUDELO	X		X			X
	T.P	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Ap dte (s)		Asistió	
	304707	ANA MARIA HERNANDEZ MANTILLA	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	
3								
	CEDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Demandada		Asistió	
	811032458-9	CORPORACIÓN CLÍNICA SALUDCOOP MEDELLIN	M	F	SI	NO	SI	NO
				X	X		X	

	TP	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Curadora		Asistió	
	248404	LUZ MARINA ROZO CRUZ	M	F	SI	NO	SI	NO
			X		X		X	

Llegado el día y la hora señalado por el despacho para llevar a cabo esta audiencia inicial que contempla el artículo 372 del Código General del Proceso, el juzgado se constituye en audiencia pública, instando a las partes y apoderados para que se presenten.

A continuación, sería del caso seguir con la etapa de conciliación, pero en este asunto no se puede realizar toda vez que la única demandada está representada por curadora ad litem, quien no puede disponer de los derechos en nombre de la Corporación Clínica SaludCoop.

Seguidamente procede el despacho a evacuar interrogatorio a las partes, iniciando con la señora Paula Andrea Obando Agudelo, siguiendo con los demás demandantes que comparecieron al proceso.

Se fija el litigio que en este caso se trata de indagar con el resto de las pruebas que faltan por decretar y practicar, si la señora Paula Andrea Obando Agudelo como víctima directa y los demás demandados como víctimas de reflejo han sufrido unos perjuicios derivados de una eventual y supuesta negligencia médica y si se le han causado unos perjuicios; en caso de resultar positivo para el despacho, determinar el alcance de esos perjuicios, sobre ello se dirigirán las pruebas que se decretarán.

Se decretan las pruebas pedidas por las partes, iniciando por la demandante, la que aportó una documentación que solicita sea valorada, lo cual se hará al momento de definir la instancia, esto es, al emitir el fallo; pide se reciba declaración, cuyo objeto informan en la petición, de los señores Julio Andrés Palacio, Isabel Taborda Guisao, Paula Andrea Osorio, Luz Matilde Galeano Agudelo, Jorge Enrique Montoya Urán, Francy Elena Galeano Agudelo, personas que deben ser citadas por la parte demandantes, para que comparezcan a la audiencia de instrucción y juzgamiento cuya fecha se señalará antes de terminar esta audiencia.

La prueba pericial es negada por cuanto los perjuicios morales, según la jurisprudencia, el ítem de perjuicios no es valorable, sino que el mismo es fijado a arbitrio de la judicatura, por tanto, no puede ser decretada por ser inviable e ilegal según el precedente jurisprudencial.

Solicita oficiar a las demandadas para que aporten al proceso copia completa de la historia clínica que reposa en los anales de cada una de ellas, respecto a Paula Andrea Obando Agudelo, por tanto, desde ahora, se dispone por la secretaría librar los oficios en la forma solicitada, advirtiendo que las demandadas cuentan con un término máximo de 20 días para aportar lo ordenado.

Parte demandada, Corporación Clínica SaludCoop Medellín que se encuentra representada por curadora ad Litem, solicitó tener en cuenta la

documentación arrimada por la parte actora y contrainterrogar a los testigos solicitados por la demandante, por lo cual desde ahora se ordena.

En relación con SaludCoop EPS, como se expuso, frente a ella se declaró terminado el proceso, en la forma explicada en la respectiva providencia.

A efecto de evacuar la audiencia instrucción y juzgamiento se señala como fecha el día 22 de noviembre de 2023 a las 9 am. A la que deberá comparecer los señores

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se declara terminada y se levanta la misma.

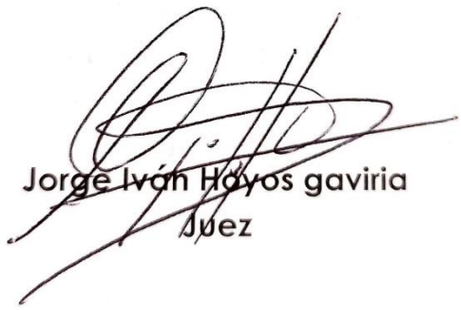

Interrogatorios:
Paula Andrea Obando Agudelo – minuto 0:09
Martha Lucía Agudelo Diosa – minuto 0:36
Sergio Luís Hernández Agudelo – Minuto 1:10

En la fecha se libran oficios 1390 y 1391
Mvqm.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9191bd42b464dd9e988211a1663a8d02a41af9407ccae1043085f1bb470b57b**
Documento generado en 06/09/2023 05:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica